

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución Ibídem, preceptúa: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal e), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *“(…) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 47 del mencionado Código, indica: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 68 del Código Ibídem, expresa: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, (...) cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del mencionado Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Ibídem, establecen el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Que, de igual forma, el numeral 1, literal a) del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el numeral 2 literal d), del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor William E. Birkett Mórtola como Director General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0137-R de 26 de noviembre de 2021, el Director General de Aviación Civil expidió la delegación de varias funciones al/la Coordinador/la General Administrativa Financiera de la DGAC, al/la Director/a Zonal y a los/las Administradores/as Aeroportuarios;

Que, con Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero del 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 410 de 15 de marzo de 2021, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, estableciendo los órganos, incluyendo los desconcentrados y sus respectivas funciones;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.3.2.1. del mencionado Estatuto Orgánico Sustitutivo, la misión de la Coordinación General Administrativa Financiera es: *“Gestionar los procesos habilitantes de apoyo de la Dirección General de Aviación Civil, de manera que constituyan un aporte esencial para el eficiente desenvolvimiento de los procesos gobernantes, adjetivos y agregadores de valor”*; y, asumirá entre otras atribuciones y responsabilidades la de: *“(...) i. Monitorear y controlar la gestión del sistema integrado de talento humano y sus subsistemas; j. Coordinar la ejecución de la planificación del talento humano en las diferentes unidades administrativas de la institución; k. Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano, gestión financiera, gestión administrativa y gestión de secretaría general de la entidad, dentro del marco legal vigente; (...) r. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente. (...)”*;

Que, teniendo presente, además, que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, se contempla, dentro de su estructura orgánica vigente, el Nivel de Gestión Institucional Desconcentrado, en cuyo apartado 2.1.1., está la Dirección Zonal, cuya misión es: *“Coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas de desarrollo aeronáutico, velando por el cumplimiento de normas, procedimientos y especificaciones técnico-administrativas de la Dirección Zonal, a fin de solventar eficientemente los objetivos definidos por la Dirección General de Aviación Civil.”*;

Que, asimismo, en el citado Estatuto, se identifican las oficinas técnicas Nivel 1 y Nivel 2, cuya misión va dirigida a *“coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas del aeropuerto a su cargo (...)”*, cuyo responsable es el Administrador Aeroportuario;

Que, la Disposición General Tercera de la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, del Estatuto Ibídem, señala: *“Los servidores y trabajadores de la Dirección General de Aviación Civil, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan.”*;

Que, en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar la máxima autoridad de la institución, y con el propósito de agilizar los trámites propios de los procedimientos establecidos para los actos que efectúa esta entidad, es necesario hacer una revisión de estas delegaciones;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 6 numeral 2 literal d) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, como en efecto se hace, en el titular de la COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, las facultades que la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil tiene atribuidas como Autoridad Competente en materia de Administración del Talento Humano, que a continuación se detallan:

1. Gestionar ante las dependencias pertinentes, la creación de puestos y partidas que la Dirección General de Aviación Civil requiera, previo conocimiento de la máxima autoridad;
2. Conformar el Tribunal de Méritos y Oposición y de Apelaciones; posteriormente, realizar la convocatoria para los concursos de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público;
3. Suscribir los inicios y procesos de despido intempestivo, previa autorización de la máxima autoridad;
4. Solicitar al Director Financiero modificaciones presupuestarias del Grupo 51 “Gastos en Personal”;
5. Solicitar al Director Financiero certificaciones presupuestarias de los ítems del Grupo 51 “Gastos en Personal”; Viáticos por Gastos de Residencia; Jubilaciones Patronales; Obligaciones de Anteriores por Egresos de Personal; Supresión de puesto (Gastos de Inversión); Despido Intempestivo (Gasto de Inversión); Beneficio por Jubilación (Gasto de Inversión);
6. Solicitar al Director Financiero el pago de los ítems presupuestarios del Grupo 51 “Gastos en Personal”; Viáticos por Gastos de Residencia; Jubilaciones Patronales; Obligaciones de Anteriores por Egresos de Personal; Supresión de puesto (Gastos de Inversión); Despido Intempestivo (Gasto de Inversión); Beneficio por Jubilación (Gasto de Inversión);
7. Legalizar los formularios del Ministerio del Trabajo:
 - Informe Individual sobre el pago de Decimocuarta Remuneración.
 - Informe Individual sobre el pago de Decimotercera Remuneración, a fin de que legalice o legitime mediante firma escrita o electrónica los respectivos actos administrativos.

Artículo 2.- Delegar como al efecto delega, en el titular de la COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y en el titular de la DIRECCIÓN ZONAL, las siguientes facultades que el ordenamiento jurídico ha atribuido al Director General de Aviación Civil, en relación con el personal que se desempeña en su jurisdicción territorial:

1. Ejercer la potestad sancionadora sobre el personal de esa dependencia, previo cumplimiento y observancia de la Constitución de la República y la normativa legal vigente, así como, la facultad de suscribir y autorizar las acciones de personal que correspondan al régimen disciplinario.
2. Legalizar las acciones de personal de vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, periodo de lactancia, licencias para estudios, de las y los servidores/as públicos/as y trabajadores/as de esta institución.
3. Ejecutar la aprobación del cronograma de evaluación del desempeño en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano – SIITH; y, a su vez, ejercer las acciones de la máxima autoridad correspondientes al proceso de notificación de resultados de la evaluación del desempeño y de reconsideración y/o recalificación.

Artículo 3.- Delegar como al efecto se hace, en los ADMINISTRADORES AEROPORTUARIOS el control de todo el personal asignado al aeropuerto de su competencia, quienes deberán reportar las faltas disciplinarias al proceso de Administración del Talento Humano correspondiente.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0015-R

Quito, D.M., 15 de febrero de 2022

Artículo 4.- Sin perjuicio de la delegación otorgada en la presente Resolución, la máxima autoridad de la DGAC, podrá en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos, en la forma prevista en el artículo 78 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, sin que ello implique revocatoria a la presente delegación.

Artículo 5.- Los servidores a los que se les ha delegado las facultades a las que se refiere esta Resolución, están obligados a dar cuenta de forma trimestral a la autoridad delegante, dentro de los cinco (5) hábiles del mes siguiente, respecto de las actuaciones derivadas de las delegaciones otorgadas, con copia a la Dirección de Secretaría General para su debido seguimiento y control de legalidad.

Artículo 6.- Al momento de ejercer las facultades delegadas, el servidor deberá advertir que actúa por delegación de la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, y estas son intransferibles a otro servidor público.

Artículo 7.- Advertir que las facultades aquí delegadas pueden ser ejercidas por los servidores que ocupan los cargos mencionados, siempre y cuando cuenten con los informes técnicos correspondientes, elaborados por la Dirección de Administración del Talento Humano (Matriz) o la Gestión de Administración de Talento Humano y Régimen Disciplinario y de Manejo Técnico del Talento Humano, Capacitación y Desarrollo Institucional de la Dirección Zonal, avalados por quien corresponda.

Artículo 8.- Derogar, en todos sus efectos, la delegación efectuada con Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0137-R de 26 de noviembre de 2021.

Artículo 9.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 10.- La Coordinadora General Administrativa Financiera, el Director Zonal y los Administradores Aeroportuarios, quedan encargados de la aplicación, ejecución, cumplimiento de la presente Resolución.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:
Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

al